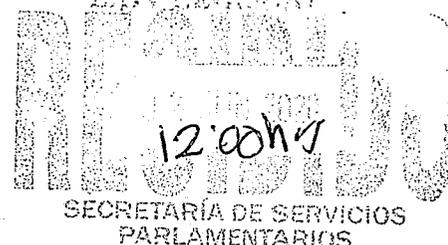


LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTICULO 46, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de junio de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita, **Diputada Aurora Bertha López Acevedo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, por el que, **se Adiciona un párrafo tercero al artículo 46, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la Diputación Permanente.

Para tal efecto anexo al presente, adjunto la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTICULO 46, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

**CIUDADANO DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO,
PRESIDENTE DE LA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que: **se Adiciona un párrafo tercero al artículo 46, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, de conformidad con el siguiente:

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Como bien sabemos el COVID 19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente el COVID 19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.

El pasado 11 de marzo tras los elevados casos de contagio del nuevo coronavirus la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** ha pasado a calificar al brote como pandemia. Así lo ha declarado su director general, Tedros Adhanom Ghebreyesus, en rueda de prensa entre otras palabras dijo lo siguiente: "a pesar de ser el primer coronavirus declarado como pandemia, el máximo responsable de la organización ha querido también tranquilizar en este

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

sentido. "Nunca antes hemos visto una pandemia que pueda controlarse al mismo tiempo".

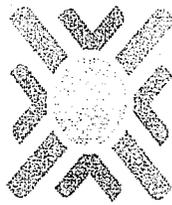
"Llamamos todos los días a los países a tomar medidas urgentes y agresivas. Hemos tocado el timbre de la alarma alto y claro", "Esto no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, por lo que cada sector y cada persona deben participar en la lucha", hizo mención Ghebreyesus.¹

El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria. En consecuencia, el 31 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2.", emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Federal, quien ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El pasado 25 de marzo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el "Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado", emitido por el Gobernador del Estado; mismo que fue ampliado en el Periódico Oficial de fechas de publicación 3 y 22 de abril del año en curso, en el que se ordenó que las actividades no esenciales continuarán suspendidas hasta en tanto dure la emergencia sanitaria.

El Acuerdo y Decreto antes mencionados, implementaron la *Jornada Nacional de Sana Distancia*, que tiene como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus SARS-CoV2,

¹ <https://gacetamedica.com/politica/el-coronavirus-declarado-oficialmente-como-pandemia-por-la-oms/>



LXIV
OAXACA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

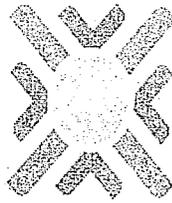
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el riesgo de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves; así como evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

El Gobierno Federal como el Gobierno del Estado y, en algunos casos los gobiernos municipales, ordenaron la implementación de medidas de contención de la enfermedad. Sin embargo, vemos con preocupación que la fase 3 de la epidemia se va prolongando en el tiempo, y los casos y muertes por la enfermedad se van incrementando, con la posibilidad que haya rebrotes en los siguientes meses; situación que provoca una gran incertidumbre para determinar la fecha en que las condiciones de seguridad sanitaria, nos permitirán el reinicio de las actividades con normalidad.

Otro de los temas de gran interés es que el día 15 de mayo pasado dio inicio la temporada de huracanes, la cual finalizará el próximo día 30 de noviembre. Los especialistas advierten que se esperan más huracanes que el promedio anual; ya que se pronostican entre 15 y 19 huracanes para el Atlántico Norte y, de 15 a 18 en el Pacífico Nororiental; de estos, entre 5 y 6 entrarán al territorio nacional y podrán alcanzar categorías superiores a 3 de la Escala Saffir-Simpson, por lo que el estado de Oaxaca puede vivir además una contingencia por causa de huracanes, sumada a la posibilidad permanente de un terremoto por los antecedentes que hay en nuestra entidad.

Derivado de esto, cuando se tuvo conocimiento de la fase 3 de la pandemia se extendieron las medidas que contemplan la ampliación hasta el 30 de mayo de la Jornada Nacional de Sana Distancia, y mantener la suspensión de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Se estipula que las medidas extraordinarias dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo en aquellos municipios del territorio nacional que a esa fecha presenten baja o nula transmisión del virus.

La Secretaría de Salud definirá los criterios para evaluar la intensidad de la transmisión del virus, y los lineamientos para reducir la movilidad entre los municipios con distinto grado de propagación. Y establecer los filtros conducentes a la reducción de movilidad de los habitantes entre los municipios con distinto grado de propagación.

Por lo anterior, consideramos que en el contexto de pandemia, y contingencia de fenómenos naturales que estamos viviendo, y que se pueden seguir presentando, es necesario hacer y garantizar todos los derechos de los ciudadanos, pero lo más importante es que las autoridades federales, estatales y municipales deben de continuar resolviendo los temas importantes o prioritarios para la ciudadanía.

En el caso de los gobiernos municipales que en la presente nos ocupa, es que deben de seguir con actividades, pero respetando la Sana Distancia. Por lo que, ante la preocupación, que en las sesiones presenciales hay aglomeración de personas desde el propio cabildo hasta personas como asesores, técnicos, contadores, ellos hacen que los recintos o salón de sesiones se abarrote de gente y esto puede generar el contagio de las personas, **por consiguiente la presente iniciativa** tiene la finalidad que los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria como ahora es el caso por el COVID-19, o por asuntos de protección civil, que de igual forma azotan nuestro territorio, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, deberán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación; así mismo lo deberán de hacer las comisiones del ayuntamiento, mismas que sesionaran en beneficio del municipio.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Es de saberse que se han generado o va en avance las nuevas tecnologías o aplicaciones que generan avances para una mejor comunicación.

De acuerdo con la UNAM, las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) contemplan al conjunto de herramientas relacionadas con la transmisión, procesamiento y almacenamiento digitalizado de la información, como al conjunto de procesos y productos derivados de las nuevas herramientas (hardware y software), en su utilización en la enseñanza.²

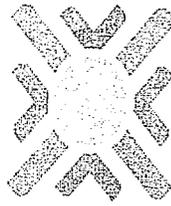
Por lo expuesto, la presente iniciativa pretende Adicionar un párrafo tercero al artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con la finalidad de establecer que las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, sesionen a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

Lo que actualmente vivimos ha originado que diversas dependencias y tribunales de manera repentina y urgente realicen Sesiones mediante videoconferencia, todos ellos ha tomado sus diversos acuerdos tal es el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales federales, e incluso el Senado de la Republica, así mismo diversos Municipios tal es el caso en el estado, de los Ayuntamientos de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, entre otros, mismos que emitieron acuerdos de Cabildo que les permitirá llevar a cabo sesiones a través de videoconferencias, es por eso que la finalidad de esta iniciativa es regular al respecto y se puedan llevar a cabo sesiones virtuales en Casos de emergencia como las que estamos viviendo en estos momentos por el COVID-19.

En ese contexto, en relación al tema, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cuarto párrafo de su artículo 4º, establece que todos tenemos derecho a la salud, por lo mismo es que no se deben de arriesgar los ayuntamientos con sesiones presenciales, sino mediante de videoconferencia,

² <https://www.entrepreneur.com/article/308917>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

para mejor entendimiento se transcribe a continuación mismo que dice lo siguiente:

Artículo 4°. *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

Derivado de ello, y debido a la pandemia que actualmente está en aumento en el mundo, y en nuestro país, se emitió un **acuerdo** por parte de la Secretaría de Salud, el cual entre otras cuestiones se transcriben algunos puntos como son los siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. **Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. ...

III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a) **No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;**
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
- e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. **Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad,**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;³

En ese orden de ideas, es bien sabido por todos, que en las sesiones de cabildo municipal, participan demasiadas personas, normalmente en los cabildos se reúnen mínimamente los integrantes del cuerpo edilicio, el secretario municipal, asesores, contadores, tesorero, y personal de apoyo, sin mencionar que por lo regular al ser sesiones públicas, muchas de las veces acuden ciudadanos interesados en algún tema o asunto en particular, es por ello, se considera que no se deben de realizar de forma presencial las sesiones de cabildo.

En ese sentido, si la tendencia en los diferentes órganos jurisdiccionales, administrativos, y cuerpos colegiados es sesionar de manera virtual, como legisladores debemos de legislar para que de igual forma los ayuntamientos y consejos municipales en su caso, lleven a cabo sus sesiones de cabildo a través de Tecnologías de la información y la comunicación, es por ello, que proponemos adicionar un párrafo al artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, esto también atendiendo el mandato establecido en el acuerdo antes transcrito, para que se posibilite la toma de decisiones de los órganos deliberativos de los ayuntamientos, dado a que están obligados por la Ley Orgánica Municipal a sesionar por lo menos una vez por semana, mismo que lo establece en su artículo 46 fracción I, para mejor entendimiento se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 46.- Las sesiones de Cabildo podrán ser:

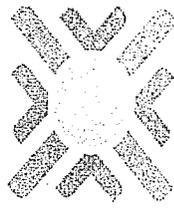
I.- Ordinarias, **aquellas que obligatoriamente deben llevarse a cabo cuando menos una vez a la semana** para atender los asuntos de la administración municipal;

...

En consecuencia en casos de alguna contingencia o en su caso por desastres naturales que tiene que ver en materia de protección civil, se propone se deba de realizar sesiones de cabildo mediante la tecnología apropiada para ello.

En nuestro estado, de igual forma se han implementado diferentes acuerdos pero debemos de hacer mayor énfasis al publicado con fecha tres de abril del dos mil veinte, dado a que en el numeral décimo primero dice lo siguiente:

³ http://dof.gob.mx/2020/SALUD/SALUD_310320_VES.pdf



LXIV
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DECIMA PRIMERA: Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de nuestra competencia, debemos de dar cumplimiento a las disposiciones que las autoridades sanitarias emitimos, para proteger la salud y la vida de las personas.⁴

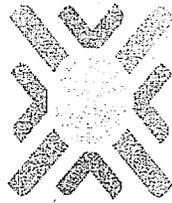
En pocas palabras, lo que se propone, es que las autoridades municipales deben de seguir cumpliendo con sus obligaciones, principalmente las de velar por los ciudadanos de su municipio, por lo que, deben de seguir atendiendo los asuntos relevantes, sesionando tanto el cabildo municipal, como sus Comisiones del Ayuntamiento, todo ello para proteger y dar cumplimiento a los temas de gran relevancia del municipio así como el seguir velando por la salud y la vida de las personas.

En esa tesitura, la suscrita presenta ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 46, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por considerar que uno de los temas de interés general es que las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, sesionen a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles.

Para mayor ilustración de la propuesta, se anexa el siguiente cuadro comparativo, en la que se muestra la redacción actual del precepto legal que se pretende reformar y la propuesta que se plantea, en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 46.-...	ARTÍCULO 46.-...
I.- a III.- ...	I.- a III.- ...
...	...
	<i>Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, los miembros del ayuntamiento serán convocados con 48 horas de</i>

⁴ <https://www.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/EXT-COVID19GOB-2020-04-03.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

	<p><i>anticipación mediante correo electrónico, durante la sesión se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos la Secretaria del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión, debiéndose con ello levantar acta de sesión de cabildo y en el momento oportuno la secretaria municipal deberá recabar las firmas correspondientes.</i></p>
--	--

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR O ADICIONAR

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación y en su caso, de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto, en los siguientes términos:

DECRETO

ÚNICO. - Se Adiciona un tercer párrafo al artículo 46, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.-...

I.- a III.-...

...

Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, los miembros del ayuntamiento serán convocados con 48 horas de anticipación mediante correo electrónico, durante la sesión se deberá garantizar la correcta

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos la Secretaria del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión, debiéndose con ello levantar acta de sesión de cabildo y en el momento oportuno la secretaria municipal deberá recabar las firmas correspondientes.

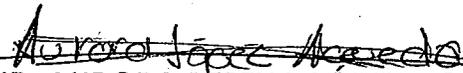
TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 01 de junio de 2020.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.